

ANEXO I: Tablas Salariales 2024 (julio)

TABLA Nº 1: TABLA SALARIAL		Salario base anual	Incentivos anual	Complemento especial	
				Salario base	Incentivos
Grupo 1	Médicos	56.481,59	3.202,69	10.121,88	109,14
Grupo 2	Enfermeras	28.362,64	1.640,95	8.479,27	742,20
Grupo 3	Matronas	29.173,69	1.657,52		
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	28.362,64	1.640,95		
Grupo 5	Técnicos especialistas	22.584,46	933,75		
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	18.755,06	817,70		
Grupo 7	Personal de apoyo	18.755,06	817,70		
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	35.737,86	1.718,30	8.479,27	742,20
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	28.362,64	1.640,95	6.639,56	572,77
Grupo 10	Técnicos administrativos	22.584,46	933,75		
Grupo 11	Auxiliares administrativos	18.755,06	817,70		
Grupo 12	Celadores	17.605,02	736,79		

TABLA Nº 2: NOCTURNIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	8,868
Grupo 2	Enfermeras	5,595
Grupo 3	Matronas	5,933
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	5,595
Grupo 5	Técnicos especialistas	4,444
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	3,336
Grupo 7	Personal de apoyo	3,336
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	6,545
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	5,606
Grupo 10	Técnicos administrativos	4,223
Grupo 11	Auxiliares administrativos	3,399
Grupo 12	Celadores	3,283

(*) El complemento de nocturnidad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de nocturnidad.

TABLA Nº 3: NOCTURNIDAD DE SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVOS (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	8,84
Grupo 2	Enfermeras	5,33
Grupo 3	Matronas	5,65
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	4,99
Grupo 5	Técnicos especialistas	3,93
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	3,17
Grupo 7	Personal de apoyo	3,17
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	6,19
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	5,33
Grupo 10	Técnicos administrativos	3,91
Grupo 11	Auxiliares administrativos	3,21
Grupo 12	Celadores	3,11

(*) A partir de 2009, por cada una de las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 22:00 HORAS DEL SÁBADO (O VÍSPERA DE FESTIVO) y las 8:00 HORAS DEL DOMINGO (O FESTIVO), se abonará al trabajador, además del importe de nocturnidad fijado para cada grupo profesional en la tabla correspondiente, el equivalente al **50% del valor asignado a la hora de festividad** para el correspondiente grupo profesional. Su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

En el caso de que se trate de vísperas de "festivos especiales", corresponderá exclusivamente el abono del importe establecido para las horas trabajadas en "festivos especiales" en el presente Convenio Colectivo y, en consecuencia, entre las 22:00 horas del sábado o víspera de festivo especial y las 8:00 horas del festivo especial no se abonará importe alguno en concepto de "horas de festividad", ni de "nocturnidad", ni de "nocturnidad de sábados y vísperas de festivos".

TABLA Nº 4: FESTIVIDAD (*)		Euros/hora
Grupo 1	Médicos	17,67
Grupo 2	Enfermeras	10,66
Grupo 3	Matronas	11,32
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	9,97
Grupo 5	Técnicos especialistas	7,85
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	6,31
Grupo 7	Personal de apoyo	6,31
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	12,38
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	10,66
Grupo 10	Técnicos administrativos	7,85
Grupo 11	Auxiliares administrativos	6,43
Grupo 12	Celadores	6,20

(*) El complemento de festividad sólo será abonado a aquellos trabajadores, incluidos los encuadrados en el Grupo Profesional 1 "Médicos", que desarrollen su actividad ordinaria bajo la modalidad de turnos de mañana/tarde/noche, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 "Turnicidad" del presente Convenio Colectivo y su percibo excluye el cobro de cualesquiera otros complementos salariales (atención continuada) y viceversa: el abono de las cuantías que pudieran corresponder al trabajador en concepto de "Atención Continuada", cualquiera que sea la modalidad bajo la que la misma se preste, excluye la remuneración en concepto de festividad, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales". Asimismo, la prestación de la actividad realizada los domingos o festivos, a salvo de lo dispuesto para la remuneración de los "festivos especiales" y las noches de vísperas de festivos ordinarios, se retribuye con el complemento de nocturnidad y no el de festividad.

Cuando el festivo se trabaje a razón de un módulo de 7 horas, se abonará la resultante de multiplicar por 8 el valor expresado en la tabla "Festividad". Para el resto de supuestos, se abonará la resultante de multiplicar el valor expresado en la tabla "Festividad" por el número efectivo de horas trabajadas.

TABLA Nº 5: TURNICIDAD		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	2.457,84	204,82
Grupo 2	Enfermeras	1.442,88	120,24
Grupo 3	Matronas	1.491,00	124,25
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	1.442,16	120,18
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.098,36	91,53
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	936,48	78,04
Grupo 7	Personal de apoyo	936,48	78,04
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.899,24	158,27
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	1.494,00	124,50
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.088,64	90,72
Grupo 11	Auxiliares administrativos	954,24	79,52
Grupo 12	Celadores	924,48	77,04

TABLA Nº 6: ALTERNANCIA		Euros/año	Euros/mes
Grupo 1	Médicos	1.474,80	122,90
Grupo 2	Enfermeras	865,56	72,13
Grupo 3	Matronas	894,48	74,54
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	865,56	72,13
Grupo 5	Técnicos especialistas	659,16	54,93
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	572,52	47,71
Grupo 7	Personal de apoyo	561,84	46,82
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	1.139,76	94,98
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	865,56	72,13
Grupo 10	Técnicos administrativos	659,16	54,93
Grupo 11	Auxiliares administrativos	572,52	47,71
Grupo 12	Celadores	561,84	46,82

TABLA Nº 7: HORAS ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA		Euros/hora	Comp. Esp. Resp.
Grupo 1	Médicos	44,31	53,92
Grupo 2	Enfermeras	22,12	27,77
Grupo 3	Matronas	22,87	
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	22,12	
Grupo 5	Técnicos especialistas	16,85	
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	15,15	
Grupo 7	Personal de apoyo	14,82	
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	29,15	36,98
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	22,93	29,07
Grupo 10	Técnicos administrativos	16,85	
Grupo 11	Auxiliares administrativos	15,15	
Grupo 12	Celadores	14,56	

TABLA Nº 8: CARRERA - DESARROLLO PROFESIONAL		Grado I		Grado II		Grado III		Grado IV	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Grupo 1	Médicos	3.547,67	295,64	7.095,34	591,28	10.643,01	886,92	14.190,68	1.182,56
Grupo 2	Enfermeras	2.838,14	236,51	5.676,28	473,02	8.514,42	709,54	11.352,56	946,05
Grupo 3	Matronas	2.838,14	236,51	5.676,28	473,02	8.514,42	709,54	11.352,56	946,05
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	2.838,14	236,51	5.676,28	473,02	8.514,42	709,54	11.352,56	946,05
Grupo 5	Técnicos especialistas	1.529,93	127,49	3.059,86	254,99	4.589,79	382,48	6.119,72	509,98
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	1.147,45	95,62	2.294,90	191,24	3.442,35	286,86	4.589,80	382,48
Grupo 7	Personal de apoyo	1.147,45	95,62	2.294,90	191,24	3.442,35	286,86	4.589,80	382,48
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	2.719,87	226,66	5.439,74	453,31	8.159,61	679,97	10.879,48	906,62
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	2.039,91	169,99	4.079,82	339,99	6.119,73	509,98	8.159,64	679,97
Grupo 10	Técnicos administrativos	1.529,93	127,49	3.059,86	254,99	4.589,79	382,48	6.119,72	509,98
Grupo 11	Auxiliares administrativos	1.147,45	95,62	2.294,90	191,24	3.442,35	286,86	4.589,80	382,48
Grupo 12	Celadores	860,59	71,72	1.721,18	143,43	2.581,77	215,15	3.442,36	286,86

TABLA Nº 9: TRIENIOS (*)		Euros/año	Euros/mes (14 pagas)
Grupo 1	Médicos	710,22	50,73
Grupo 2	Enfermeras	568,68	40,62
Grupo 3	Matronas	568,68	40,62
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	568,68	40,62
Grupo 5	Técnicos especialistas	427,00	30,50
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	285,60	20,40
Grupo 7	Personal de apoyo	285,60	20,40
Grupo 8	Técnicos de gestión de grado superior	710,22	50,73
Grupo 9	Técnicos de gestión de grado medio	568,68	40,62
Grupo 10	Técnicos administrativos	427,00	30,50
Grupo 11	Auxiliares administrativos	285,60	20,40
Grupo 12	Celadores	214,34	15,31

(*) Los pagos que pudieran corresponder en concepto de antigüedad/trienios, se percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de junio y diciembre, según los valores expresados en la columna Euros/mes (x 14 pagas).

TABLA Nº 10: ATENCIÓN CONTINUADA		Modelo A (*)		Modelo B (*)		Modelo C (*)	
		5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º	5 días	A partir 6º
Grupo 1	Médicos	36,99	38,92	25,78	29,46	18,42	23,95
Grupo 2	Enfermeras	18,60	18,60	12,95	12,95	9,26	9,26
Grupo 3	Matronas	19,11	19,11	13,31	13,31	9,51	9,51
Grupo 4	Otras profesiones sanitarias tituladas de nivel del diplomado	18,60	18,60	12,95	12,95	9,26	9,26
Grupo 5	Técnicos especialistas	14,58	14,58	10,31	10,31	7,36	7,36
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	12,13	12,13	8,56	8,56	6,11	6,11

(*) Los valores expresados en la modalidad A se corresponde con las horas realizadas a partir de la 8ª hora inclusive en días laborables y a partir de la 11ª hora inclusive en sábados, domingos y festivos. El resto de horas serán computadas como parte de la jornada anual efectiva de trabajo (1.533 horas).

TABLA Nº 11: ATENCIÓN CONTINUADA UCH's 2010 (art. 26)		Actividad	Equivalencia (en euros)
Grupo 1	Médicos	Cirujano	222,34
		Ayudante	156,63
		Pediatr. Parto	222,34
		Radiol. Ecog.	29,64
		Radiol. TAC	47,90
Grupo 2	Enfermeras	General	95,28
		Radiología	31,76
Grupo 5	Técnicos especialistas	TER	79,40
Grupo 6	Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería	General	63,52

(*) Ayudante, hace referencia a las ayudantías de los médicos de Trauma, Cirugía y Ginecología